

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Departamento de Administración de Salud

DECRETO D.A.S. N°

167

CHIGUAYANTE, 13 FEB. 2014

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 26 de 5 de Enero de 1998, que crea la Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el Convenio de Colaboración de fecha 28 de enero de 2013, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante, para la Ejecución del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa año 2013, y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Páguese la Ayuda Social o Estipendio a los cuidadores de pacientes con postración severa y/o pérdida de autonomía, de conformidad al Programa de Apoyo al Cuidado domiciliario de personas de toda edad postradas con dependencia severa o pérdida de autonomía, equivalente a veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$23.545) mensuales por cada cuidador.

2) Establécese para el año 2013 como cuidadora y receptora de esta ayuda social a la siguiente persona, a quien se le cancelara el estipendio referido en el número uno previa certificación del Servicio de Salud Concepción:

N°	NOMBRE	APELLIDOS	RUT
1	MARIA	ARAVENA VALDERRAMA	7.092.404-8

3) Impútese el gasto que irroga el presente Decreto a la Cuenta correspondiente del presupuesto anual vigente del Departamento de Administración de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JORGE WONG BARREDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ERIX LAGOS MARTINEZ
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Secretario Municipal.
- Sr. Director de Control.
- D.A.S. (3)

ELM/JWB/ARG/GDR/HSF/hsf

17 FEB 2014

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE